



**Ministerio
del Ambiente**

ACUERDO N° 23

LA MINISTRA DEL AMBIENTE

Considerando:

Que, el Acuerdo 033 de 10 de marzo de 2011 mediante el cual se aprueba el plan estratégico del Ministerio del Ambiente en su misión establece "Ejercer en forma eficaz y eficiente la rectoría de la gestión ambiental, garantizando una relación armónica entre los ejes económicos, social y ambiental que asegure el manejo sostenible de los recursos naturales estratégicos";

Que, el artículo 42 del Reglamento General de Aplicación de la Ley de Régimen Especial para la Conservación y Desarrollo Sustentable de la Provincia de Galápagos establece que la Dirección del Parque Nacional Galápagos es un organismo administrativamente desconcentrado de la entidad nacional encargada de los bosques y áreas protegidas, con sede en Puerto Ayora, Isla Santa Cruz.

La administración y manejo de los recursos económicos de la institución se efectuará conforme a la Ley de Régimen Especial para la Conservación y Desarrollo Sustentable de la Provincia de Galápagos; se constituye, para este efecto, en ente contable. El control del manejo y administración de estos fondos estará sujeto a la legislación general vigente en el país;

Que, el artículo 18 de la Ley de Régimen Especial para la Conservación y Desarrollo Sustentable de la Provincia de Galápagos, establece que los recursos provenientes de la recaudación del tributo por el ingreso al Parque Nacional Galápagos y a la Reserva de Recursos Marinos de la provincia de Galápagos, serán distribuidos, entre otros, al Instituto Nacional Galápagos INGALA;

Que, el artículo 258 de la Constitución de la República del Ecuador establece que la provincia de Galápagos tendrá un gobierno de régimen especial. Su planificación y desarrollo se organizará en función de un estricto apego a los principios de conservación del patrimonio natural del Estado y del buen vivir, de conformidad con lo que la ley determine.

Su administración estará a cargo de un Consejo de Gobierno presidido por el representante de la Presidencia de la República e integrado por las alcaldesas y alcaldes de los municipios de la provincia de Galápagos, representante de las Juntas parroquiales y los representantes de los organismos que determine la ley;

Que, la Decimoquinta Disposición Transitoria de la Constitución de la República del Ecuador, señala que los activos y pasivos, las funcionarias y funcionarios y las empleadas y empleados del Consejo Provincial de Galápagos y del Instituto Nacional Galápagos, pasarán a formar parte del Consejo de Gobierno del Régimen Especial de Galápagos;



**Ministerio
del Ambiente**

Que, el Ministerio del Ambiente cuenta con recursos fiscales generados por la institución, provenientes de la tasa por emisión de la licencia ambiental para la Refinería del Pacífico;

Que, el Parque Nacional Galápagos, de conformidad a la proyección de ingresos y gastos para el presente ejercicio fiscal, ha determinado que existe un déficit de USD \$ 1,949,886.98 que se requiere para atender necesidades de gasto corriente establecidas en el Plan Operativo Anual y para transferir el valor pendiente del tributo por el ingreso al Parque Nacional Galápagos y a la Reserva de Recursos Marinos de la provincia de Galápagos.

En ejercicio de las atribuciones que confiere el numeral 1 del artículo 154 de la Constitución de la República del Ecuador y el artículo 17 del Estatuto del Régimen Jurídico Administrativo de la Función Ejecutiva.

Acuerda:


Art. 1 Traspasar USD \$ 1,949,886.98 del presupuesto del Ministerio del Ambiente – Planta Central, de fuente de financiamiento de recursos generados por la institución, al Parque Nacional Galápagos, para que se destinen a los siguientes rubros:

- ^ USD \$ 977,326.20, para transferir al Consejo de Gobierno, el valor pendiente del tributo por el ingreso al Parque Nacional Galápagos y a la Reserva de Recursos Marinos de la provincia de Galápagos.
- ^ USD \$ 972,560.78, para atender necesidades de gasto corriente establecidas en el Plan Operativo Anual.

Art. 2 Encargar a las Direcciones Financieras del Ministerio del Ambiente y del Parque Nacional Galápagos que efectúen los registros correspondientes para que se efectivice este traspaso presupuestario.

Art. 3 Encargar a la Coordinación Administrativa Financiera del Parque Nacional Galápagos para que emita los informes correspondientes sobre el uso de los recursos.

Dado en Quito, a 28 de octubre de 2011


Marcela Aguiraga Vallejo
Ministra del Ambiente

FC/DR/IC/NG